

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003006-2020-00417-00

Al Despacho del señor Juez, informando que existe solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentada por la demandante. Así mismo, de la revisión del expediente escaneado se tiene que no existe embargo del remanente y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales se encontraron títulos por cuenta del proceso de la referencia en favor del demandado YHON FREDY PEREZ ORTIZ por \$150.000 y ERNESTO OLARTE REY por \$150.000. Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil vientes (2023).

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por la demandante, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P; advirtiéndose que la misma se presume autentica al devenir del correo electrónico josecastellanos1118@gmail.com registrado en la demanda en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 y 5 de la ley 2213 de 2022 y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **ELVIRA AYALA DE GONZALEZ** contra **EUGENIA HERNANDEZ PATIÑO, YHON FREDY PEREZ ORTIZ, ERNESTO OLARTE REY Y MARY LUZ PINEDA GARCIA.**

SEGUNDO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales a los demandados **YHON FREDY PEREZ ORTIZ** por \$150.000 y **ERNESTO OLARTE REY** por \$150.000, así como los demás que lleguen a consignarse en favor de éstos o en favor de cualquiera de los demandados restantes.

CUARTO: DENEGAR el desglose de los títulos ejecutivos, por cuanto este solo puede realizarse a petición de la parte ejecutada y en favor de esta de conformidad con el numeral 3 del artículo 116 del CGP al haberse cancelado la obligación en su totalidad.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado No. 001 del 13 de enero de 2023